

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

- 13** *ORDEN 1683/2024, de 29 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2024 de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid, dirigidas a la financiación de proyectos para la asistencia sociosanitaria de las personas afectadas por el VIH/SIDA.*

La Orden 973/ 2013, de 14 de noviembre, de la Consejería de Sanidad, establece el marco normativo de las bases reguladoras de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid, dirigidas a la financiación de proyectos de carácter asistencial en favor de personas afectadas por el VIH/SIDA. Con fecha 30 de julio de 2024 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID extracto de la Orden 1041/2024, de 5 de julio, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid, dirigidas a la financiación de proyectos para la asistencia sociosanitaria de las personas afectadas por el VIH/SIDA (en adelante, Orden de convocatoria).

El apartado noveno de la Orden de convocatoria recoge el plazo de presentación de la documentación justificativa a que se hace referencia, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de resolución de la convocatoria, a fin de dar cumplimiento a la normativa de aplicación en cuanto al ejercicio en el que debe realizarse la resolución de dicha convocatoria y la posterior acreditación de la justificación de las ayudas concedidas a su amparo.

Por todo lo anterior, vistos los antecedentes obrantes en este expediente, así como la propuesta de Resolución provisional elevada por la Dirección General Asistencial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la mencionada Orden 973/2013, de 14 de noviembre,

DISPONGO

Primero

Subvenciones concedidas

Conceder las ayudas económicas a las entidades sin ánimo de lucro que se relacionan en el anexo de esta Orden, de conformidad con la propuesta efectuada por el órgano instructor, la Dirección General Asistencial.

Segundo

Subvenciones denegadas

Ninguna solicitud ha sido desestimada ni denegada por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida.

Tercero

Justificación y control del gasto

1. Las asociaciones receptoras de la subvención remitirán a través de cualquiera de los Registros electrónicos a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la referencia "Subvenciones a proyectos de carácter asistencial dirigidos a personas afectadas

por VIH/SIDA”, la siguiente documentación dirigida al ilustrísimo señor Director General del Proceso Integrado de Salud del Servicio Madrileño de Salud.

- a) Declaración de las actividades realizadas para la consecución de los objetivos previstos que han sido financiados con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Esto se acreditará mediante:
 - 1.º Declaración de un representante legal de la entidad en la que se describan de forma resumida las actividades realizadas.
 - 2.º Liquidación firmada relativa al gasto realizado por la entidad en la ejecución del programa, según el modelo que figura como Anexo III de la Orden de Convocatoria. Esta liquidación deberá estar firmada por el representante legal, debiendo acompañarse de facturas o recibos expedidos a nombre de la entidad. Dichos documentos deberán estar numerados, coincidiendo este número con el que se les asigne en el Anexo III citado.
- b) Justificación de los gastos realizados:
 - 1.º La justificación de los gastos corrientes se realizará mediante facturas, conformadas y selladas por un representante de la entidad, debiendo corresponder a gastos realizados durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, para lo cual deberá presentarse el original de las facturas correspondientes al importe concedido y facturas originales o fotocopias compulsadas para el resto de la justificación del proyecto.
 - 2.º Las facturas se ajustarán a la normativa legal, debiendo reflejar los datos completos de la empresa o persona física que emite la factura, así como el NIF. Deberán estar expedidas a nombre de la entidad beneficiaria y constarán en ellas el coste total con desglose de IVA, concepto, fecha y número de la factura. Cuando por la naturaleza o pequeña cuantía de los gastos sea difícil su justificación mediante facturas, se deberá acompañar una certificación del representante legal de la entidad haciendo constar que dichos gastos se han realizado por la misma con cargo a la subvención concedida, detallando los conceptos a que corresponden. La certificación deberá ser acompañada de los originales de los comprobantes de pago.
 - 3.º Los beneficiarios deberán acreditar las medidas de difusión contempladas en el artículo 13 de la Orden 973/2013, de 14 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 4.º Los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas (firmadas por el receptor, con fecha y sello del empleador) y boletines de cotización a la Seguridad Social debidamente sellados o validados por la oficina recaudadora. Estos documentos se presentarán en original y fotocopia, devolviéndose los originales a la entidad propietaria, una vez compulsadas las fotocopias. Deberá especificarse qué porcentaje de los gastos de personal es necesario para el desarrollo del proyecto para el que se solicita la subvención, en concordancia con lo señalado en su momento en el Anexo II de la Orden de convocatoria, y qué porcentaje de los gastos de Seguridad Social corresponden a la empresa pagadora. En este sentido, en relación con los gastos de Seguridad Social, deberán remitir, en su caso, certificado relativo a las cotizaciones que la entidad abona por los trabajadores implicados en el proyecto, indicando el porcentaje y el importe que se abona por cada uno de ellos en cada mes (descontando las bonificaciones, si las hubiera), que estará en función del tipo de contrato y el epígrafe por el que cotice. Todo ello acompañado de sus correspondientes justificantes de pago.
 - 5.º En el caso de la contratación de los servicios de un profesional autónomo deberá aportarse factura emitida por el mismo con la retención correspondiente de IRPF y la aplicación de IVA (si correspondiese por la actividad realizada). Se aportarán, asimismo, los documentos de pago correspondientes al ingreso efectuado a la Agencia Tributaria del IRPF retenido a los profesionales.
 - 6.º En el caso de la obtención de fondos concurrentes de otras aportaciones, deberá figurar en los justificantes señalados en los apartados anteriores estampillado acreditativo del importe financiado por otras Administraciones, Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a los efectos previstos en el artículo 4 de la Orden 973/2013,

de 14 de noviembre, para lo cual deberá presentarse el original de las facturas correspondientes a los gastos realizados. Asimismo, en este caso de obtención de otros fondos, deberán presentar certificado, según modelo Anexo I, apartado 10, de la citada Orden, de la entidad, indicando que la suma de las ayudas percibidas, incluida la subvención, no ha sido superior al 100 por 100 de los gastos realizados en la ejecución del proyecto, así como de la procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras subvenciones o recursos a las actividades subvencionadas, en aplicación de lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- c) **Justificación de pago efectivo de los gastos realizados:** Como justificante de pago efectivo se considerará, como regla general, los justificantes bancarios de salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del documento anterior, podrá presentarse el recibí del empleado o proveedor, firmado y con fecha. A estos efectos, y con respecto a las limitaciones a los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Modificación de la Normativa Tributaria y Presupuestaria y de Adecuación de la Normativa Financiera para la Intensificación de las Actuaciones en la Prevención y Lucha contra el Fraude.

2. La justificación del gasto aportada debe corresponder con la totalidad del proyecto o proyectos por los que se solicita la subvención, calculándose la cantidad de la subvención finalmente abonada en función de dicha justificación. En el caso de que la justificación presentada sea inferior a la de las inversiones elegidas como subvencionables, se procederá a la reducción de la cuantía de la ayuda concedida y teniendo en cuenta, en todo caso, lo recogido en el apartado 1.b), punto 6.o, del apartado dispositivo tercero de esta Orden.

3. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, la justificación insuficiente o la no presentación del informe final de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 11.3 de la Orden 973/2013, de 14 de noviembre.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

5. Cuando la Dirección General Asistencial del Servicio Madrileño de Salud aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección. Según establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a los interesados que no cumplan lo dispuesto en este apartado se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. Sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Cuarto

Informe final

De acuerdo con el artículo 12 de la Orden de las bases reguladoras de convocatoria, los beneficiarios de las subvenciones concedidas, tras realizar el proyecto objeto de la subvención, deberán presentar, junto con la justificación económica, dirigida a la Dirección General Asistencial, una memoria justificativa final del proyecto de carácter asistencial de VIH/SIDA realizado, que deberá corresponder al proyecto subvencionado, y contener las distintas fases de la realización del mismo (actividades realizadas, resultados obtenidos, análisis y conclusiones).

Quinto

Plan de Prevención de Riesgos Laborales

De acuerdo con el artículo 8.f) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, los beneficiarios deberán acreditar, en su caso, con carácter previo al cobro de la subvención, haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Dicha acreditación se podrá efectuar mediante certificado de la empresa que actúe como servicio de prevención ajeno o declaración suscrita por el representante legal de la entidad cuando las actividades preventivas sean desarrolladas por algunas de las restantes modalidades contempladas en el

artículo 10 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención (“Boletín Oficial del Estado” de 31 de enero).

Sexto

Publicidad de las subvenciones

Los beneficiarios deberán acreditar, en aquellos gastos relacionados con material divulgativo y publicitario de los proyectos subvencionados, la obligación a la que hace referencia el artículo 13 de la Orden 973/2013, de 14 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de hacer constar la participación en la financiación del proyecto de la Consejería de Sanidad.

Séptimo

Plazo de presentación de documentación justificativa

Las entidades receptoras de la subvención remitirán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden de resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la documentación justificativa contemplada en el artículo 9 de las bases reguladoras.

Octavo

Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el excelentísimo señor Consejero de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponerse directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noveno

Eficacia

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de octubre de 2024.

La Consejera de Sanidad,
FÁTIMA MATUTE TERESA

ANEXO
SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La concesión de las ayudas económicas solicitadas por las entidades sin ánimo de lucro que se indican, en los importes que, a continuación, se señalan

ENTIDAD	CIF	NOMBRE DEL PROYECTO	CANTIDAD SOLICITADA (EN EUROS)	CANTIDAD CONCEDIDA (EN EUROS)
ASOCIACIÓN BETEL	G78581386	ALOJAMIENTO EN CASAS DE ACOGIDA Y PISOS TUTELADOS DE PERSONAS DROGODEPENDIENTES CON VIH	115.908,23€	83.297,77€
ASOCIACIÓN BASIDA	G79186466	CASA DE ACOGIDA PARA LA ATENCIÓN A ENFERMOS DE VIH- SIDA	55.203,9€	39.672,44€
ASOCIACIÓN APOYO POSITIVO-VIDA	G80672694	PROMOCIÓN DE SALUD INTEGRAL PARA AFECTADOS POR COMORBILIDADES ASOCIADAS A VIH/SIDA O VHC	50.000,00€	21.559,58€
ASOCIACIÓN APOYO POSITIVO-PISOS	G80672694	PISO TUTELADO AUTOGESTIONADO APOYO A LA ESTABILIZACIÓN DE PERSONAS QUE VIVEN CON VIH/SIDA Y COLECTIVOS VULNERABLES DEBIDO A SITUACIONES DE VULNERACIÓN EN LOS DERECHOS DE LA SALUD SEXUAL	50.000,00€	23.356,22€
ASOCIACIÓN COLECTIVO SAN BLAS	G79770905	ATENCIÓN A PERSONAS AFECTADAS POR EL VIH	7.400,00€	5.318,03€
ASOCIACIÓN MUNDO JUSTO	G82339300	PISO TUTELADO PARA PERSONAS AFECTADAS POR VIH/SIDA	12.000,00€	8.623,83€
ASOCIACIÓN ACUDE	G85525806	ATENCIÓN INTEGRAL A DOMICILIO DE PERSONAS CON VIH/SIDA EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y/O DISCAPACIDAD	157.174,70€	112.954,04€
ASOCIACIÓN A TIEMPO	G81359630	ATENCIÓN E INTERVENCIÓN CON PERSONAS AFECTADAS POR VIH/SID	23.879,32€	17.160,94€
ASOCIACIÓN LAKOMA MADRID	G79075040	ACOGIDA Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL PARA PERSONAS AFECTADAS POR EL VIRUS DEL VIH/SIDA	59.371,35€	32.108,34€
TRANSEXUALIA	G79281069	ACOMPAÑAMIENTO A LAS PERSONAS TRANS CON VIH A LOS SERVICIOS SANITARIOS.	57.354,63€	30.913,55€
ASOCIACIÓN APLEC INCLUSIÓN MÁS IGUALDAD	G96048640	DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN EN VIH/SIDA, DESDE UN ENFOQUE DE DERECHO A LA SALUD INTEGRAL EN CONTEXTOS DE PROSTITUCIÓN Y PERSONAS AFECTADAS	35.956,18€	11.484,45€
ASOCIACIÓN MADRID POSITIVO	G81633646	"VIVIENDAS POSITIVAS". INTERVENCIÓN SOCIO SANITARIA; ALOJAMIENTO PARA POBLACIÓN VIH/SIDA	18.855,85€	13.550,81€

(03/18.231/24)

